



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-57694573-APN-DGDMA#MPYT TABACO SALTA

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-57694573--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la precitada ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, se posibilitará continuar con la cobertura médico asistencial para todos los productores tabacaleros, lográndose con su permanencia, la continua atención, prevención de enfermedades, curación definitiva en los casos de tratamientos prolongados, permanente atención en los casos de enfermedades crónicas, etcétera. Todo ello a fin de lograr el mejoramiento en la calidad de vida del asociado y de su

grupo familiar.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de SALTA, y el organismo administrador, la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de la Provincia de SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$133.522.659,69.-).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del subcomponente es continuar con la cobertura médico asistencial para todos los productores tabacaleros, lográndose con su permanencia, la continua atención, prevención de enfermedades, curación definitiva en los casos de tratamientos prolongados, permanente atención en los casos de enfermedades crónicas, etcétera. Todo ello a fin de lograr el mejoramiento en la calidad de vida del asociado y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-09145619-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de

que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$89.619.314,40) se destinará a la actividad Subsidio por Cobertura, b) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$41.754.631,17) se destinará a la actividad Fondo de Apoyo Diferencial y c) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON DOCE CENTAVOS (\$2.148.714,12) será destinada a la actividad Fondo de Reserva.

ARTÍCULO 5º.- El organismo responsable será la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6º.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de SALTA.

ARTÍCULO 7º.- El organismo administrador será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 8º.- La suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$133.522.659,69.-) aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la documentación de respaldo del antecedente inmediato, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-50-APN-SECAGYP#MA de fecha 19 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 9º.-La suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$133.522.659,69.-) aprobada por el Artículo 1º de la presente medida podrá ejecutarse en DOS (2) etapas según detalle obrante en el citado Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- La distribución de los montos correspondientes al año 2019 detallados en el referido Anexo, podrán ser ajustados a criterio de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, conforme a las necesidades financieras que surjan de la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$133.522.659,69.-) aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el mencionado Anexo.

ARTÍCULO 12.- La suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$133.522.659,69.-) aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta

Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, Provincia de SALTA, perteneciente a la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, la cual está censada por el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 13.- El monto mencionado en el Artículo precedente será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora, a las siguientes cuentas bancarias ejecutoras: a. La suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$131.373.945,57) a la Cuenta Corriente del Banco HSBC S.A. N° 0670-01113-1, Sucursal Salta, cuyo titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de SALTA, y desde la cual se ejecutarán las actividades “Subsidio por cobertura” y “Fondo de apoyo diferencial”. b. La suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON DOCE CENTAVOS (\$2.148.714,12) a la Cuenta Corriente del Banco HSBC S.A. N° 0673-23608-5, Sucursal Salta, cuyo titular es la Cámara del Tabaco de SALTA, y desde la cual se ejecutará la actividad “Fondo de Reserva”.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el citado Anexo, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18 .- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.